

## **BASES POR LAS QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA COPRODUCCIÓN FINANCIERA DE OBRAS AUDIOVISUALES CINEMATográfICAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD PÚBLICA CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. EN EL EJERCICIO 2008.**

(ref. CINE)

CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. es una entidad constituida por el Gobierno de la Comunidad de Canarias con la finalidad de gestionar, promocionar y difundir actividades culturales, así como formar y fomentar la producción en materia cultural.

En este marco, CANARIAS CULTURA EN RED, S.A., se ha marcado como uno de sus principales objetivos culturales la promoción del cine y de la industria audiovisual en general, como un medio para desarrollar los valores culturales de Canarias, además de contribuir al desarrollo económico, a la creación de empleo, al desarrollo de un tejido industrial audiovisual en Canarias y al uso de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación.

Con el propósito de favorecer la oferta de productos audiovisuales en las mejores condiciones de producción y distribución, aspirando a consolidar y estabilizar profesional y empresarialmente el sector audiovisual en el Archipiélago Canario, CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. desea establecer un plan de financiación para el desarrollo del sector audiovisual.

### **Artículo 1: OBJETO**

El presente procedimiento tiene por objeto establecer el marco de financiación concertado, mediante contrato de coproducción financiera, para el desarrollo y la producción de obras cinematográficas de interés para Canarias.

La participación de CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. en la obra financiada se llevará a cabo en calidad de coproductor financiero.

Así, CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. aportaría a la producción únicamente medios económicos y, como contraprestación por dicha aportación, adquiriría el derecho a participar de los beneficios de la explotación de la producción en el porcentaje que se acuerde en el contrato correspondiente y que será proporcional a su aportación respecto al presupuesto total, estableciéndose un mínimo del 4%.

Los posibles beneficios obtenidos por medio de esta participación, una vez amortizada la inversión, serán reinvertidos en actuaciones de formación y promoción del sector audiovisual canario.

## Artículo 2: MODALIDADES

Para la obtención de la financiación, se establecen las siguientes modalidades:

### MODALIDAD 1: PRODUCCIÓN

- La producción de obras audiovisuales destinadas a su exhibición en salas cinematográficas.
- Los largometrajes pueden ser de ficción, animación o documentales.

### MODALIDAD 2: DESARROLLO

- El desarrollo de obras audiovisuales destinadas a su exhibición en salas cinematográficas.
- Los proyectos de largometraje pueden ser de ficción, animación o documentales.

A los efectos de lo dispuesto en esta convocatoria, se considera:

- “Largometraje cinematográfico”: Toda obra audiovisual, que tenga una duración superior de sesenta minutos o superior, así como la que, con una duración superior a cuarenta y cinco minutos sea producida en soporte de formato 70mm, con un mínimo de 8 perforaciones por imagen, fijada en cualquier medio o soporte, en cuya elaboración quede definida la labor de creación, producción, montaje y postproducción y que esté destinada, en primer término, a su explotación comercial en salas de cine.

- “Desarrollo”: aquellos trabajos que se realizan antes de la fase de producción propiamente dicha y que son necesarios para la misma, tales como firma del contrato con el autor/a o autores/as de la obra literaria original en la que se pretende basar el guión; firma del contrato con el autor/a o autores/as del guión; trabajos destinados a confeccionar el diseño de la producción; reescrituras de guión, documentación para contenidos; elaboración del ‘storyboard’; diseño de personajes (en animación); trabajos de documentación y localización de los lugares de rodaje; elaboración del plan de financiación, de los planes de marketing y/o de distribución; o casting inicial. Estas actuaciones deberán ir dirigidas a la producción de un largometraje cinematográfico.

La financiación de un proyecto en la fase de desarrollo de esta modalidad no llevará consigo el derecho a obtener financiación para la producción del proyecto correspondiente.

Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria los siguientes proyectos:

- a) Las que tengan un contenido esencialmente publicitario, las de propaganda política y los noticiarios cinematográficos.
- b) Las que hubieran obtenido la calificación de «película X».
- c) Las que por sentencia firme fuesen declaradas en algún extremo constitutivas de delito.
- d) Las financiadas íntegramente por administraciones públicas.

### **Artículo 3: APORTACIÓN DE CANARIAS CULTURA EN RED, S.A.**

El presupuesto total de CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. destinado a esta iniciativa es de 900.000 euros con cargo a la Aportación Dineraria otorgada por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias a Canarias Cultura en Red para los años 2008-2009.

Atendiendo a la calidad e interés de los proyectos presentados, CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. podrá no invertir la totalidad de la dotación destinada a esta iniciativa, lo que incluye la posibilidad de no invertir en alguna de las modalidades descritas, si la comisión asesora estima que no hay proyectos que alcancen los mínimos establecidos.

CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. decidirá la aportación que realice a cada proyecto seleccionado de acuerdo con los siguientes principios:

Se establece una aportación máxima por proyecto, dependiendo de la modalidad a la que pertenezca:

#### **MODALIDAD 1: PRODUCCIÓN**

- 250.000 € por largometraje cinematográfico de ficción
- 300.000 € por largometraje cinematográfico de animación
- 150.000 € por documental cinematográfico.

En todo caso, la aportación no podrá exceder del 12% del coste de producción de la película, excepto en documentales y animación que podrá llegar al 20% del coste de producción.

#### **MODALIDAD 2: DESARROLLO**

- 60.000 € por proyecto de largometraje cinematográfico de ficción;
- 80.000 € por proyecto de largometraje cinematográfico de animación
- 35.000 € por proyecto de documental cinematográfico.

En todo caso, la aportación no podrá exceder el 50% del coste del presupuesto de desarrollo.

### **Artículo 4: REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES**

4.1 Podrán concurrir a esta convocatoria las personas físicas o jurídicas, titulares de empresas privadas de producción cinematográfica o audiovisual, con al menos, un establecimiento permanente abierto en Canarias, legalmente constituidas y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que se hallen inscritas en el Registro de Empresas del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) del Ministerio de Cultura.

b) Que tengan la consideración de productor independiente en los términos que vienen definidos en el artículo 4, letra n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

Se entiende que una persona opera mediante establecimiento permanente en Canarias, cuando por cualquier título disponga en el mismo, de forma continuada o habitual, de instalaciones o lugares de trabajo de cualquier índole, en los que realice toda o parte de su actividad, o actúe en él por medio de un agente autorizado para contratar, en nombre y por cuenta del no residente, que ejerza con habitualidad dichos poderes.

En particular, a los efectos de la presente convocatoria, se entiende que constituyen establecimientos permanentes: las sedes de dirección, las sucursales, las oficinas u otros establecimientos, y las obras de instalación o montaje cuya duración exceda de 6 meses.

4.2. También podrán concurrir a esta convocatoria aquellas empresas productoras independientes, domiciliadas en un estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que no dispongan de establecimiento permanente en Canarias, cuyos proyectos reúnan al menos dos de los siguientes requisitos:

- Uno o varios de los autores de la película tenga residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Al menos un 20% de los jefes de equipo y del equipo artístico tenga residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- La inversión realizada en Canarias sea superior a la aportación solicitada.
- La temática tenga relación con la realidad sociocultural de Canarias.

4.3. Los posibles beneficiarios deberán acreditar los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se acreditará mediante las certificaciones por los órganos correspondientes.

b) Disponer, o tener la posibilidad de disponer, de la estructura y capacidad de gestión suficientes para realizar la actividad que constituye el objeto de la subvención.

No podrán participar en el presente procedimiento las personas físicas o jurídicas que por culpa, negligencia o morosidad, no atribuibles a CANARIAS CULTURA EN RED, tengan pendiente justificar ante CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. el cumplimiento de obligaciones derivadas de convocatorias anteriores, o que, habiendo cobrado cantidades de CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. en virtud de proyectos presentados en procedimientos anteriores por culpa, negligencia o morosidad, no hayan procedido aún a justificar definitivamente su ejecución.

## Artículo 5: PRESENTACION DE SOLICITUDES

- 1) Las solicitudes podrán presentarse hasta el día **31 octubre de 2008** a las 14 horas.
- 2) Las presentes bases estarán a disposición de los solicitantes en las oficinas de CANARIAS CULTURA EN RED, S.A., sitas en la Avenida de Canarias, 8 (Edif. Tucán trasera), en Las Palmas de Gran Canaria y en Villalba Hervás nº 4, bajo en Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9 a 14, así como en la página web [www.gobiernodecanarias.org/cultura](http://www.gobiernodecanarias.org/cultura)
- 3) Las solicitudes se presentarán para su registro en las oficinas de CANARIAS CULTURA EN RED, S.A., en las direcciones que se indican en el punto anterior.

Los proyectos podrán ser presentados también, dentro del plazo y hora límite estipulados, mediante correo certificado o mensajería dirigido a cualquiera de las sedes de Canarias Cultura en Red, debiendo enviarse por fax, el mismo día, al número 928.27.60.42 en Las Palmas y al número de fax 922.24.24.19 en Tenerife, el correspondiente resguardo acreditativo del envío.

Aún cuando se haya justificado debidamente la imposición del envío en plazo y hora, no se admitirá ningún proyecto que llegue a la sede de Canarias Cultura en Red, S.A. transcurridos diez días naturales desde la fecha de cierre del plazo de presentación de las solicitudes.

- 4) Las solicitudes se realizarán cumplimentando el formulario que se incluye como Anexo I, acompañándolo de toda la documentación, que según la modalidad, se requiere en esta convocatoria o en el propio anexo.

Las solicitudes deben ser cumplimentadas conforme a las presentes bases. Si la solicitud no reuniera los requisitos señalados, siempre y cuando se hubiese presentado dentro de plazo toda la documentación solicitada, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Caso de no subsanar en plazo la solicitud, se tendrá por no presentada.

- 5) Toda la correspondencia o documentos enviados deben estar escritos en castellano, o acompañados con su respectiva traducción.
- 6) Se admitirán un máximo de dos solicitudes por solicitante y modalidad. Una productora podrá optar la cofinanciación de varios proyectos siempre que acredite disponer de los medios materiales, económicos y humanos para poder llevar a cabo varios proyectos simultáneamente.

## Artículo 6: DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

A cada solicitud deberá adjuntarse la documentación relativa al proyecto correspondiente que se entregará en papel, en dos (2) ejemplares encuadernados, con las páginas numeradas y escritas a una sola cara y cinco (5) copias en soporte digital, en formato Word o PDF.

La admisión a trámite de una solicitud presentada a esta convocatoria, no generará compromiso alguno de concesión de la misma.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de una memoria explicativa que deberá contener la información que se describe a continuación, en el mismo orden en el que se expone:

Documentación común para ambas modalidades:

1. Formulario de solicitud debidamente firmado y cumplimentado. El archivo informático puede descargarse de la página web [www.gobiernodecanarias.org/cultura](http://www.gobiernodecanarias.org/cultura) (anexo I).
2. Ficha resumen de la producción / proyecto. El archivo informático puede descargarse de la página web [www.gobiernodecanarias.org/cultura](http://www.gobiernodecanarias.org/cultura) (anexo II).
3. Currículum del director y del guionista. Se valorarán DVDs con trabajos anteriores.
4. Historial de la productora y currículum de los miembros del equipo. Se valorarán DVDs con trabajos anteriores.
5. Documentación acreditativa de que el proyecto es obra original y/o poseer los derechos de explotación del guión, obra literaria u opción de compra de tales derechos.

Documentación específica para MODALIDAD 1: PRODUCCIÓN:

1. En el caso de coproducciones, declaración firmada por los otros coproductores por la que nombra al solicitante su representante ante CANARIAS CULTURA EN RED. Copia compulsada del contrato de coproducción.
2. En el caso de producciones de animación, la biblia del proyecto.
3. Sinopsis (hasta 2 páginas) y guión literario, o escaleta en caso de documentales.
4. Tratamiento de dirección.
5. Filmografía resumida de (i) el director; (ii) todos los coproductores, mencionando los proyectos producidos en los últimos cinco años por cada uno de ellos que hayan sido distribuidos de forma efectiva en salas comerciales; (iii) en caso de coproducciones bilaterales, de los distribuidores y/o agentes de ventas nacionales e internacionales; (iv) los actores principales; y (v) los técnicos principales.
6. Plan de producción (ha de incluir localizaciones).
7. Presupuesto completo detallado (según modelo ICAA).
8. Plan de financiación y calendario de inversiones. Dentro de la previsión de los ingresos se ha de incluir las aportaciones públicas que estén concedidas de una manera definitiva y las solicitudes de ayudas o contribuciones de cualquier tipo dirigidas a administraciones o empresas con participación pública, indicando el importe solicitado y el estado de tramitación en el que se encuentra cada expediente. Es necesario acreditar documentalmente todo el plan de financiación.

9. Plan de amortización de la inversión de la productora y expectativas de comercialización y distribución.
10. Se valorarán también la aportación de contratos de coproducción, contratos con televisiones, cartas de interés de productoras, de televisiones o de distribuidora.

Documentación específica para MODALIDAD 2: DESARROLLO:

1. Descripción del tratamiento cinematográfico del proyecto con una extensión mínima de treinta folios.
2. Al menos, una (1) secuencia dialogada.
3. Declaración de que el proyecto no ha sido aún desarrollado, suscrita por el autor y la productora.
4. Aceptación por escrito del/ de la directora/a propuesto/a en el proyecto.
5. Plan de trabajo del proceso de desarrollo, presupuesto completo detallado del desarrollo.
6. Aceptación por escrito de los miembros del equipo técnico y artístico que se mencionen en el proyecto (excepto reparto actoral tentativo, que ha de ser especificado).

#### **Artículo 7: CRITERIOS DE VALORACIÓN**

En la valoración de las solicitudes presentadas y en la determinación de la cuantía de la financiación, se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

- Originalidad y calidad artística: hasta 3 puntos
- Aportación al desarrollo del tejido audiovisual en Canarias: hasta 2,5 puntos. Se valorarán de forma especial las coproducciones entre empresas canarias.
- Viabilidad económica y potencial de distribución del proyecto: hasta 1,5 puntos
- El historial profesional del director y del guionista: hasta 1,5 puntos.
- El historial de la productora y del equipo técnico: hasta 1,5 puntos

En ningún caso recibirán financiación las solicitudes que no alcancen una valoración mínima de 5 puntos.

Al proyecto que reciba la máxima puntuación se le adjudicará el 100% de la cantidad solicitada, hasta un máximo de la cantidad establecida por modalidad, según lo dispuesto en el Artículo 3. En otro caso, será la que en proporción corresponda, en un porcentaje proporcional a la puntuación recibida.

El porcentaje que CULTURA EN RED, S.A. pretenderá sobre los beneficios será el que corresponda por la proporción existente entre su aportación y el total del presupuesto del proyecto. Este porcentaje, sin embargo, podrá ser modificado cuando la contribución de otros coproductores vaya más allá de lo estrictamente económico.

## **Artículo 8: TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN PROVISIONAL**

Terminado el plazo al que se refiere el Artículo 5, y transcurrido el que en su caso procediere para la subsanación de errores u omisiones, las solicitudes serán evaluadas conforme a los criterios expresados en el Artículo 7 por una Comisión Asesora que, a tal efecto, designará el Consejero Delegado de CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. entre personas de reconocida experiencia en el sector.

La Comisión Asesora, que estará compuesta por un máximo de cinco miembros, estudiará las solicitudes presentadas. En su caso, podrá requerir a los solicitantes información adicional o, incluso, su comparecencia, con el objetivo de fundar mejor su decisión.

La Comisión Asesora elaborará una lista motivada con los proyectos que se hayan informado favorablemente, así como una lista de reserva con cuatro proyectos por cada modalidad, que presentará al Consejero Delegado de CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. Esta lista deberá incluir la cantidad que se propone aportar, así como el porcentaje sobre los beneficios que debería exigírsele al proyecto.

Será competencia exclusiva del Consejero Delegado de CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. decidir la lista provisional de solicitudes estimadas y sus respectivas condiciones, vista las propuestas de la Comisión Asesora.

La resolución provisional del procedimiento será notificada individualmente a los solicitantes cuyas propuestas hubiesen sido aceptadas y en la misma figurarán la aportación que se propone realizar y el porcentaje en relación a los derechos de explotación que se pretende. Esta misma información se publicará en la página web de CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. ([www.gobiernodecanarias.org/cultura](http://www.gobiernodecanarias.org/cultura))

## **Artículo 9: DOCUMENTACIÓN ADICIONAL**

Los solicitantes incluidos en la lista provisional deberán aportar la siguiente documentación adicional:

1. Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales o, si el empresario fuera persona jurídica, escritura de constitución de sociedad debidamente inscrita y estatutos de la misma.
2. Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del adjudicatario otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con el sector público, establecidas en el artículo 49.1 L.C.S.P. (Ley 30/2007 de 30 de Octubre).
3. Documento de alta del Impuesto de Actividades Económicas y último recibo del mismo, si procede.
4. Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, de estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias.

5. Certificación administrativa, expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
6. Certificación administrativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
7. Plan de financiación revisado, teniendo en cuenta la aportación de CANARIAS CULTURA EN RED, S.A.
8. Confirmación documental de las diferentes fuentes de financiación de cada coproductor descritas en la solicitud.
9. Fichas técnicas y artísticas definitivas acompañadas de los contratos de los actores principales y jefes técnicos.
10. Un certificado de la entidad bancaria indicando los datos de la cuenta abierta para la coproducción del proyecto o de la cuenta bancaria del productor delegado con el visto bueno de los demás coproductores.
11. Cualquier documentación posterior a la solicitud que implique la modificación del montaje artístico, técnico, jurídico o financiero del proyecto aprobado por la Comisión Asesora.

Toda la documentación habrá de ser documentación original, o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

La documentación solicitada en el punto 9 ha de ser presentada junto con la comunicación de inicio del rodaje, previo al inicio del mismo.

Si el interesado no aporta la citada documentación en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, se entenderá que renuncia a la solicitud. En este caso, CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. contactará al solicitante que por orden corresponda en la lista de reserva.

#### **Artículo 10: FIRMA DEL CONTRATO DE COPRODUCCIÓN FINANCIERA**

Entregada la documentación a la que se refiere el Artículo anterior, el solicitante y CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. firmarán el contrato de coproducción financiera.

Firmados los contratos correspondientes, CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. publicará en el sitio [www.gobiernodecanarias.org/cultura](http://www.gobiernodecanarias.org/cultura) la lista definitiva de solicitudes aprobadas, incluyendo la aportación comprometida y el porcentaje en relación a los derechos de explotación que corresponde a la entidad.

Los solicitantes de los proyectos no aprobados tendrán un plazo de un (1) mes, contado desde la publicación de esta lista definitiva, para que puedan retirar la documentación aportada de la sede social de la entidad. Transcurrido este plazo, CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. no se hará responsable de la custodia y devolución de tales materiales.

## Artículo 11: PRINCIPALES OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los solicitantes que resulten adjudicatarios estarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la financiación en el plazo establecido en el contrato. En el contrato se preverá que este plazo pueda ser prorrogado por el Consejero Delegado de Canarias Cultura en Red siempre que existan razones suficientes que así lo justifiquen y y previa presentación de escrito argumentado antes de la fecha del vencimiento del contrato.
- b) Pagar anualmente a CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. el porcentaje sobre beneficios que se hubiere pactado.
- c) Los plazos de ejecución de los proyectos a partir de la fecha de firma del contrato serán:

### MODALIDAD 1: Producción

- o Largometrajes ficción: 24 meses
- o Animación: 30 meses
- o Largometraje documental: 18 meses

### MODALIDAD 2: Desarrollo

- o Largometrajes de ficción y documental: 12 meses
- o Animación: 18 meses

- d) Permitir en todo momento la supervisión de la marcha del proyecto por parte de CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. o de cualquier tercero en su representación.
- e) Comunicar a CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto que suponga una modificación del mismo, en el momento en que ésta se produzca. Cualquier modificación del proyecto deberá contar con la conformidad previa de CANARIAS CULTURA EN RED, S.A., que la otorgará siempre que la modificación no suponga una alteración sustantiva del proyecto aprobado.
- f) Comunicar a CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. la obtención de subvenciones o ayudas otorgadas por administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- g) Mencionar la financiación recibida como consecuencia de esta convocatoria mediante la inclusión del logotipo oficial del Gobierno de Canarias en los créditos de la obra y en la documentación promocional de la misma.
- h) Autorizar el uso de la producción en las actividades de promoción y difusión del audiovisual canario que CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. tenga interés en realizar.

- i) Transmitir a CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. los derechos de propiedad intelectual necesarios para que el Gobierno de Canarias y cualquier entidad pública o privada del mismo pueda comunicar públicamente la obra en los actos culturales que pueda organizar en España o en el extranjero.
- j) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- k) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.
- l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- m) Depositar en Filmoteca Canaria una copia de la producción, en el soporte estipulado en contrato, y dos juegos del material promocional de la película (fotografías en alta resolución, cartelería, afiches, press book...) para archivo.

## Artículo 12: FORMA DE PAGO

El pago de la aportación de CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. será efectuado en una cuenta bancaria abierta especialmente por los coproductores para la coproducción en cuestión o en la cuenta bancaria abierta especialmente por el coproductor delegado, con el acuerdo escrito de los demás.

La aportación de CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. para la Modalidad 1 se efectuará en cuatro fases:

- a) El 50%, en el momento de la firma del contrato
- b) El 25%, al inicio del rodaje, previa presentación de carta de comunicación del inicio del mismo.
- c) El 15%, al depósito del material filmado en el laboratorio o sala de postproducción.
- c) El 10% restante, a la entrega de la copia final en Filmoteca Canaria.

La aportación de CANARIAS CULTURA EN RED S.A. para la modalidad 2 se efectuará en tres fases:

- a) El 50%, en el momento de la firma del contrato.
- b) El 30%, a partir de febrero de 2009, previa presentación de informe del estado del desarrollo y comprobación de cumplimiento de plan de trabajo.

- b) El 20% restante, en el momento de la entrega de la memoria de desarrollo del proyecto para el que se concedió la financiación.

CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. únicamente desembolsará las cantidades descritas previa presentación de la correspondiente factura por parte del beneficiario, y de informes de avance o control en cada etapa presentados a CANARIAS CULTURA EN RED, quien solicitará, si es el caso, la conformidad de las instituciones cinematográficas implicadas en el proyecto y la comprobación de la información. Además, los coproductores deberán presentar el reconocimiento definitivo de coproducción, así como haber cumplido la totalidad de las obligaciones contraídas en virtud del contrato de coproducción financiera.

En su caso, la terminación del proyecto deberá acreditarse por medio de escrito del laboratorio que certifique que la copia estándar se ha completado, previa aprobación por CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. del borrador de la lista de créditos.

En el caso de que el coste final de producción de la obra fuera inferior al presupuesto inicialmente aprobado, CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. se reserva el derecho a reducir su aportación proporcionalmente.

### **Artículo 13: JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO**

Los beneficiarios de las aportaciones deberán entregar a CANARIAS CULTURA EN RED, S.A., en el plazo que se establezca en contrato según modalidad:

- Una copia nueva del proyecto en el soporte que se acuerde entre el beneficiario y CANARIAS CULTURA EN RED, S.A.
- Justificantes del gasto realizado, originales (o, en su defecto, fotocopia compulsada) y debidamente cumplimentados. Quedan excluidos los recibos, presupuestos y albaranes.

Se deberá justificar el total del gasto del proyecto presupuestado.

### **Artículo 14: COMPATIBILIDAD CON APORTACIONES PÚBLICAS**

La aportación de CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. será compatible con cualesquiera aportación concedida, con el mismo objeto, por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias o por otras Administraciones Públicas o sus entidades públicas o privadas. El productor habrá de comunicar CANARIAS CULTURA EN RED S.A. la percepción de las mismas.

En el caso de que el importe descrito supere el 70% del coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. podrá modificar su aportación hasta ajustarse al citado límite.

### **Artículo 15: RESOLUCIÓN Y CANCELACIÓN**

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones recogidas en el contrato, podrá dar lugar a la resolución del mismo, a la reclamación de la devolución de las

aportaciones realizadas y, en su caso, a la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Adicionalmente, la inexecución del proyecto cofinanciado por CANARIAS CULTURA EN RED, S.A., el incumplimiento de la obligación de justificar los gastos realizados en su ejecución o de cualquier otra obligación esencial del contrato, impedirá al adjudicatario cofinanciado presentarse a futuros procedimientos convocados por CANARIAS CULTURA EN RED, S.A., sin perjuicio de las demás acciones que pueda ejercitar CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. para el cumplimiento del contrato o su resolución.

#### **Artículo 16: ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

La participación en el presente procedimiento supone la íntegra aceptación de las bases.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de octubre de 2008

EL CONSEJERO DELEGADO DE CANARIAS CULTURA EN RED, S.A.

Alberto Delgado Prieto

C.I.F. A-35077817